

Herramientas comunitarias del estado de Nueva York

Guía de recursos para neoyorquinos inmigrantes
Noviembre/diciembre de 2025



La Coalición de Inmigración de Nueva York desarrolló estas herramientas para brindar un recurso a los miembros de la comunidad y a nuestros socios y aliados que trabajan con ellos. Este material se actualiza de manera regular según las leyes y políticas cambiantes.

La información se actualizó por última vez el:
11 de diciembre de 2025

Contenidos

• Salud	3
• Actualizaciones de las políticas de inmigración	5
• Recursos en caso de detención	8
• Recursos familiares	9
• Las escuelas y la educación	10
• Fortalecimiento financiero	11
• Democracia	12
• Conozca sus derechos	13
• Crímenes de odio	14
• Recursos del estado de Nueva York	15

Salud



Seguro médico

- Los neoyorquinos pueden obtener un seguro médico público y comercial a través de NY State of Health.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
 - Si obtiene un seguro médico comercial a través del mercado de planes de conformidad con la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA), el período de inscripción abierta es del 1 de noviembre al 15 de enero de 2026.
 - Para obtener más información, visite healthcare.gov.
- Cómo inscribirse
 - Obtenga ayuda para inscribirse de forma gratuita desde un navegador, en persona o por teléfono. Encuentre un navegador en info.nystateofhealth.ny.gov/ipnavigatorsitelocations
 - Llame al Centro de Servicios de Atención al Cliente de NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) ([TTY: 1-800-662-1220](tel:1-800-662-1220)).
 - Visite la página web nystateofhealth.ny.gov. Un servicio de chat se encuentra disponible en la página web durante el horario del Centro de Servicios de Atención al Cliente para ayudarlo a completar su inscripción.
 - Si usted es residente de la ciudad de Nueva York, llame al 311, envíe el mensaje "CoveredNYC" al [877-877](tel:877-877) o visite on.nyc.gov/healthinsurance para obtener ayuda y acceder a más recursos.
- Encuentre información sobre la cobertura de salud en varios idiomas en info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials

Cambios en la cobertura de salud para beneficiarios de DACA

- Los beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) ya no son elegibles para inscribirse en planes de seguro médico a través del mercado de ACA
- Los beneficiarios de DACA aún pueden inscribirse en planes de seguro médico directamente a través de la compañía de seguros.
- Para obtener más información, visite info.nystateofhealth.ny.gov/stay-connected

Cobertura de Medicaid para inmigrantes indocumentados en el estado de Nueva York

- Los inmigrantes indocumentados que viven en el estado de Nueva York, que son mayores de 65 años de edad y que cumplen con determinados requisitos de ingresos, son elegibles para Medicaid completo (a diferencia de únicamente Medicaid de emergencia).
- Los niños indocumentados menores de 19 años son elegibles para Child Health Plus (CHP), que ofrece un seguro de salud gratuito o de bajo costo sin importar los ingresos ni la situación migratoria.
- Cómo inscribirse
 - Si usted actualmente tiene Emergency Medicaid, puede cambiarse a Medicaid completo siguiendo las instrucciones en la carta de NY State of Health
 - También puede elegir seguir recibiendo solo Emergency Medicaid.
 - Si no está asegurado y no tiene aún Emergency Medicaid, debe solicitarlo a través de su Departamento Local de Servicios Sociales o la Administración de Recursos Humanos de la ciudad de Nueva York.
 - Si necesita ayuda o tiene preguntas, llame a NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777). La asistencia para otros idiomas está disponible.

Ley de Un Gran y Hermoso Proyecto de Ley

One Big Beautiful Bill Act (OBBA)

- Hace poco, el Gobierno federal aprobó la Ley OBBA.
- La ley OBBA afectará a Medicaid y al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) de las siguientes maneras:
 - Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)
 - Se han actualizado los requisitos relacionados con el trabajo y comenzarán en marzo de 2026.
 - Para ver las pautas y obtener más información, visite otda.ny.gov/programs/snap.
 - Medicaid
 - Los requisitos relacionados con el trabajo comenzarán en enero de 2027.
 - Habrá cambios en relación con la elegibilidad a partir de octubre de 2026
 - A partir de octubre de 2026, los refugiados, asilados, personas en libertad condicional, víctimas de trata y violencia intrafamiliar, personas a las que se les concedió "retención" y los nativos americanos nacidos en Canadá ya no serán elegibles.
- Para obtener información actualizada, visite
 - nilc.org/resources/fact-checking-immigrants-health-care-and-the-2025-tax-and-budget-law/
 - info.nystateofhealth.ny.gov/stay-connected

Salud



Vacunas seguras y eficaces contra el COVID-19, la gripe y el virus sincitial respiratorio (RSV) disponibles.

- Las vacunas son una de las herramientas más poderosas para proteger la salud y prevenir enfermedades graves. Se someten a pruebas rigurosas, se monitorean continuamente y son recomendadas por expertos médicos de confianza.
- Confíe en fuentes fiables, como el Departamento de Salud del Estado de Nueva York o su proveedor de atención médica, para tomar la mejor decisión para usted y su familia.
- Ya está disponible una vacuna contra el COVID-19 actualizada para la temporada 2024-2025.
 - La vacuna actualizada contra el COVID cubre la mayoría de las cepas virales actuales que se observan en Nueva York y en los EE. UU.
 - El Departamento de Salud del Estado de Nueva York recomienda que cualquier persona de 6 meses o más reciba la vacuna.
 - Si experimenta síntomas del COVID-19 o ha estado expuesto al virus, debe hacerse la prueba.
 - Las pruebas de COVID-19 pueden ayudarlo a decidir qué hacer cuando está enfermo, como recibir tratamiento temprano para prevenir enfermedades graves o aislarse para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad.
 - Para obtener más información, visite coronavirus.health.ny.gov/home.
- Ya está disponible la vacuna antígrupal para la temporada 2025-2026.
 - La vacuna antígrupal actualizada cubre tres cepas de la gripe.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas se den la vacuna antígrupal a partir de los 6 meses de edad.
 - Las personas de más de 65 años, las personas con ciertas afecciones médicas crónicas, los niños y los bebés y las mujeres embarazadas tienen un mayor riesgo de desarrollar complicaciones graves que derivan de la gripe.
- Ya está disponible la vacuna contra el RSV.
 - La vacuna puede ayudar a prevenir enfermedades en el tracto respiratorio inferior causadas por el RSV.
 - Se recomienda la vacuna a personas de ciertas edades y con ciertos factores de riesgo.
 - Se recomienda que las personas mayores de 75 años se vacunen.

- Las personas de entre 60 y 74 años deben hablar con sus proveedores de atención médica para preguntar si tienen riesgo alto de padecer RSV grave.
- Las mujeres embarazadas pueden proteger a sus bebés del RSV con la vacuna materna. Las mujeres embarazadas se deben comunicar con su obstetra/ginecólogo para obtener más información.
- Además, hay medicamentos llamados nirsevamab y clesrovimab para prevenir el virus sincitial respiratorio (RSV) en recién nacidos y niños pequeños.

Brote de sarampión y vacuna

- Se han registrado numerosos brotes recientes de sarampión, una infección viral peligrosa para los niños pequeños.
- La vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola (MMR) es muy eficaz para prevenir el sarampión.
 - La vacuna MMR se administra en 2 dosis. La primera dosis se aplica entre los 12 y 15 meses de edad, y la segunda entre los 4 y 6 años.
 - Los niños, adolescentes y adultos no vacunados pueden recibir un esquema de recuperación de 2 dosis con un intervalo de 4 semanas.
- Para obtener más información, visite cdc.gov/measles

Vacuna contra el VPH

- El virus del papiloma humano (VPH) es un virus que puede transmitirse por contacto de piel con piel y causar distintos tipos de cáncer, como el de cuello uterino y garganta.
- La vacunación contra el VPH se recomienda para todas las personas menores de 26 años.
 - Los niños de 11 a 12 años deben recibir 2 dosis, administradas con un intervalo de 6 a 12 meses.
 - Las personas de 15 a 26 años deben recibir 3 dosis, administradas a lo largo de 6 meses.
- Las personas mayores de 27 años deben consultar con su proveedor de atención médica.
- Para obtener más información, visite cdc.gov/hpv/vaccines

Pruebas de detección de cáncer

- Las pruebas de detección de cáncer regulares ayudan a detectar el cáncer en sus etapas iniciales, cuando es más fácil de tratar.
- La mayoría de los planes de seguro médico cubren estas pruebas de detección.
- Si no tiene seguro, el estado de Nueva York ofrece pruebas de detección gratuitas para cáncer de mama, cuello uterino y colorrectal.
- Para obtener más información, visite health.ny.gov/diseases/cancer/services

Actualizaciones de las políticas de inmigración



Nuevos aranceles de inmigración

- Tras la promulgación de la ley federal de impuestos y gastos HR. 1, los aranceles de muchos trámites de inmigración han cambiado o aumentado.
- Estos incrementos entraron en vigor a partir del 22 de julio de 2025 y el 21 de agosto de 2025.
- Además, las políticas para la exención de aranceles se han restringido en algunos procesos de solicitud.
- Algunos de los cambios en los aranceles que podrían afectar a los solicitantes son los siguientes:
 - Solicitud de asilo
 - Arancel anterior: \$0
 - Arancel actual: \$100
 - También se ha establecido un nuevo arancel anual de \$100 por “mantenimiento de asilo”.
 - No se permiten exenciones de este arancel.
 - Documentos de autorización de empleo (EAD)/permisos de trabajo relacionados con el asilo
 - Arancel anterior: \$0
 - Arancel actual: \$550 (para solicitantes por primera vez)
 - Arancel actual: \$275 (para renovaciones)
 - Estatus de Protección Temporal (TPS)
 - Arancel anterior: \$50
 - Arancel actual: \$550
 - Estatus Especial para Jóvenes Inmigrantes (SIJ)
 - Arancel anterior: \$0
 - Arancel actual: \$250
 - Permiso
 - Tarifa anterior: varias
 - Tarifa adicional nueva: \$1,000
 - Esta tarifa adicional nueva es para las personas que han obtenido un permiso y se encuentran en Estados Unidos.
 - La tarifa adicional se cobra únicamente si se aprueba su permiso. No pague la tarifa adicional cuando envíe el formulario I-131.
- Para ver la lista completa de los nuevos aranceles de inmigración y su comparación con los aranceles anteriores, visite immigrantjustice.org/research/explainer-trump-and-congress-punishing-new-immigration-fees.

Procesamiento de asilo en pausa

- USCIS ha anunciado que no tomará ninguna decisión sobre ningún caso de asilo nuevo o pendiente mientras la agencia se somete a una evaluación de riesgo de seguridad.
- USCIS dice que seguirán aceptando nuevas solicitudes de asilo, al realizar entrevistas de asilo y mantener las solicitudes de asilo pendientes.
- USCIS ha dejado claro que no tomará ninguna decisión final sobre el asilo para ningún solicitante, independientemente del país de origen, hasta que se dé por finalizada la suspensión.
- No sé sabe cuánto va a durar la suspensión.
- Hasta el momento, no se espera que la suspensión afecte las solicitudes de asilo en el tribunal de inmigración, pero si tiene inquietudes, debe hablar con su abogado de inmediato.

La mayoría de los procesos migratorios se suspenden para personas de los 19 países con prohibición de viajes

- El 9 de junio, el gobierno de Trump implementó una prohibición de viajes que restringe los viajes a Estados Unidos para personas de 19 países.
- El 3 de diciembre de 2025, el gobierno de Estados Unidos anunció que se suspenderían todas las solicitudes de inmigración de personas de los 19 países incluidos en la lista original de prohibición de viajes.
- Los ciudadanos de los siguientes países se ven afectados: Afganistán, Burundi, Chad, República del Congo, Cuba, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Haití, Irán, Laos, Libia, Myanmar, Somalia, Sudán, Sierra Leona, Togo, Turkmenistán, Venezuela y Yemen.
- No existe un plazo para reanudar el procesamiento.
- La suspensión afecta a cualquier persona que solicite un “beneficio de inmigración”.
 - La suspensión puede afectar peticiones de ciudadanía y naturalización, permisos de trabajo, peticiones conyugales, ajustes de estatus, libertad condicional y más.
- El gobierno volverá a revisar las solicitudes de inmigración aprobadas de personas de los 19 países que llegaron a los EE. UU. desde 2021, incluso con estatus de refugiado, asilo o tarjetas verdes.
- El Departamento de Estado también ha realizado cambios en el Programa de Visas Especiales de Inmigración (SIV) para Afganos. Los titulares afganos de SIV aprobados que tengan una visa válida aún pueden viajar, pero deben hablar con un abogado de inmigración sobre el posible impacto.
- Si usted o alguien que conoce es ciudadano de uno de los 19 países y tiene un caso de inmigración pendiente, debe hablar con un abogado.

Actualizaciones de las políticas de inmigración



Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA / Deferred Action for Childhood Arrivals)

- Actualmente, DACA se está debatiendo en los tribunales. Esto significa que su futuro aún es incierto.
 - Para información actualizada:
homeishere.us/guia-de-daca
- El 12 de marzo de 2025, la decisión más reciente del tribunal permitiría nuevas solicitudes de DACA. Sin embargo, USCIS todavía no ha emitido indicaciones actualizadas.
 - Si usted es elegible para DACA y está considerando solicitarlo por primera vez, hable con un abogado de inmigración de confianza antes de presentar su solicitud.
 - El litigio está en curso, por lo que es posible que haya cambios adicionales en el programa.
 - Mientras tanto, el DHS seguirá aceptando y procesando las solicitudes de renovación de DACA (incluidas las solicitudes de permiso de trabajo y permiso adelantado de regreso). DHS aceptará, pero no procesará, las solicitudes iniciales de DACA.
 - Si actualmente tiene DACA, su estado sigue siendo válido.
 - Si su DACA vence en los próximos seis meses, ¡renuévela ahora!
 - Si presentó una solicitud de DACA inicial por primera vez al USCIS que aún no ha sido otorgada, esa solicitud quedará pendiente. No se procesará hasta nuevo aviso.
 - Las personas que ya recibieron la DACA pueden completar los formularios I-821D (solicitud de renovación de DACA) y I-765 (solicitud de renovación del permiso de trabajo) en línea.
 - La presentación en línea está disponible para aquellos que actualmente tienen DACA o cuya DACA expiró hace menos de un año.
 - Para obtener más información sobre la DACA y cómo renovar su estado de DACA, visite uscis.gov/DACA.

Estatus de Protección Temporal

(TPS / Temporary Protected Status)

- El Gobierno de EEUU puede designar un país extranjero para TPS si ciertas condiciones, como un conflicto armado o desastres naturales, impiden a los ciudadanos de dicho país poder regresar de manera segura.
- Durante un período establecido, las personas que solicitan y reciben TPS:
 - Tienen protección contra la deportación.
 - Pueden obtener un permiso de trabajo y un número de Seguro Social.
 - Pueden recibir una autorización de viaje.
 - No pueden ser detenidas por DHS debido a su estatus inmigratorio.
- TPS es un beneficio temporal que no deriva en el estatus de residente permanente. Sin embargo, los titulares TPS pueden solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o estatus de no inmigrante para el que sean elegibles.
- Los siguientes países están designados actualmente para TPS: El Salvador, Etiopía, Líbano, Somalia, Sudán, Ucrania, Yemen
- Para ver información específica de cada país, los requisitos de elegibilidad, los períodos de inscripción y las últimas actualizaciones, consulte uscis.gov/TPS.
- Todas las personas que soliciten TPS, ahora pueden presentar el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, en línea en uscis.gov/i-821.
- Se están revisando las designaciones del DHS del gobierno de Biden. La revisión de las designaciones del TPS de DHS podrían concluir en la revocación de las designaciones de TPS.
 - El 1 de febrero de 2025, DHS revocó parcialmente el TPS para venezolanos.
 - La finalización de la designación de TPS de 2021 para personas venezolanas está programada para entrar en vigor el 7 de noviembre de 2025.
 - El 22 de septiembre de 2025, DHS finaliza TPS para Siria a partir del 21 de noviembre de 2025.
 - El 5 de noviembre de 2025, DHS finalizó TPS para Sudán del Sur, con vigencia a partir del 5 de enero de 2026.
 - El 24 de noviembre de 2025, DHS finalizó TPS para Birmania (Myanmar), con vigencia a partir del 26 de enero de 2026.
 - El 28 de noviembre de 2025, DHS finalizó TPS para Haití, con vigencia a partir del 3 de febrero de 2026.
- Los miembros de la comunidad deben continuar verificando la designación de TPS de sus países y conocer su estatus.
- Si su TPS está terminando o ha terminado, debe hablar con un abogado de inmigración para averiguar sus opciones y ver si califica para otros programas.

Actualizaciones de las políticas de inmigración

Ampliación de la expulsión acelerada en el interior

- A partir del 21 de enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional amplió el uso de un proceso llamado “expulsión acelerada”.
- Anteriormente, ICE y CBP solo podían usar la expulsión acelerada contra personas situadas a 100 millas de la frontera y dentro de los 14 días desde su llegada.
- Ahora, el gobierno anunció que usará la expulsión acelerada contra cualquier persona indocumentada en el país que no pueda probar que ha estado en los EE. UU. de manera continua por al menos dos años antes del arresto.
- La expulsión acelerada permite que el gobierno deporte rápidamente a una persona considerada indocumentada, sin que esta se presente ante un juez de inmigración.
- Actualmente, existen excepciones limitadas al uso del proceso de expulsión acelerada.
 - Una excepción de la expulsión acelerada es que la persona declare que teme regresar a su país y atraviese una entrevista sobre temor creíble. Esto podría permitirle solicitar asilo.
- Las personas deben conocer sus derechos y seguir los pasos para protegerse a sí mismas y a sus familias, lo que incluye presentar documentos que prueben su residencia de dos años, si corresponde.
- Para obtener más información, visite nilc.org/resources/know-your-rights-expedited-removal-expansion/

ICE en los tribunales de inmigración

- Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) detiene a los inmigrantes que se presentan ante el tribunal de inmigración.
- En el tribunal, el abogado del gobierno puede tratar de desestimar su caso. Si usted llegó a EE. UU. hace menos de 2 años, y su caso se desestima, puede estar en riesgo de ser arrestado por ICE y rápidamente deportado. Este proceso se llama expulsión acelerada.
- Cómo protegerse
 - Si puede, preséntese virtualmente a su audiencia del tribunal de inmigración.
 - Si es elegible, asegúrese de haber presentado su solicitud de asilo u otras solicitudes ante el tribunal.
 - Si lo detienen y tiene miedo de volver a tu país de origen o a otro país, dígalo claramente a ICE y a cualquier funcionario de inmigración.
 - Si tenía una solicitud de asilo en el tribunal cuando su caso fue desestimado, eso no lo protegerá. Debe volver a explicar su temor a ser perseguido o torturado.
- Conozca sus derechos en el tribunal:
 - Tiene derecho a objetar la desestimación antes de que el juez tome su decisión.
 - Puede exigir que el abogado de ICE presente su solicitud de desestimación del caso por escrito, para que usted tenga tiempo de explicar al juez por qué desea continuar con su caso y buscar asistencia jurídica.
 - Si el juez desestima su caso, tiene derecho a apelar. Puede apelar esta decisión ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA). Asegúrese de decirle al juez de inmigración que quiere apelar.
 - Si teme ser perseguido o torturado si es devuelto a su país de origen o a otro país, dígaselo al juez en la audiencia.



Recursos en caso de detención



Cómo pueden prepararse usted y su familia

- Si no es ciudadano estadounidense y tiene hijos, debe planificar con anticipación en caso de que sea detenido por un agente del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) o de otra agencia federal.
- Para prepararse, debe hacer lo siguiente:
 - Guardar los documentos importantes en un lugar seguro que sus familiares conozcan.
 - Decidir quién quiere que cuide a sus hijos si usted no puede hacerlo.
 - Designar legalmente a esa persona como cuidadora de sus niños.
 - Dos formas comunes de designar a un cuidador son las siguientes:
 - Designación de una persona con responsabilidad parental
 - Tutela de reserva
 - Llene formularios adicionales para sus hijos, como el formulario de autorización para viajar o el formulario de contacto en caso de emergencia escolar.
 - También podría considerar completar un poder legal.
- Para obtener más información, visite vlpcny.org/get-help/immigration/planning-for-immigrant-parents

Cómo comunicarse si lo detienen

- Si es detenido por inmigración o la policía, tiene ciertos derechos, incluido el derecho a comunicarse.
- Tiene derecho a realizar una llamada, por ejemplo, a su familia, abogado o consulado.
- Puede llamar a una línea directa de detención migratoria para acceder a recursos.
 - Para llamar a la línea directa nacional de detención migratoria, marque **9233#** desde un teléfono del centro de detención. Esta línea es gratuita, no está monitoreada y está disponible de lunes a viernes, de 11:00 a. m. a 11:00 p. m.
 - Para llamar a la línea directa de Justicia para las familias migrantes, que se encuentra disponible desde el Centro de Detención Federal de Buffalo, llame al **716-427-4917**, de lunes a jueves, de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. y de 6:00 p. m. a 8:00 p. m.

Cómo brindar apoyo a una persona detenida

- ICE puede detener a personas que no sean ciudadanas en centros operados por ICE, cárceles locales y centros de detención privados.
- El sistema de detención migratoria puede resultar complejo, lo que hace difícil ubicar y comunicarse con su ser querido.
- Para encontrar a una persona bajo custodia de ICE, haga lo siguiente:
 - Visite locator.ice.gov e ingrese la siguiente información de la persona:
 - nombre, país de y fecha de nacimiento
 - número A de 9 dígitos.
 - El localizador de ICE debería indicar dónde está detenida la persona, pero puede tardar en aparecer en el sistema.
 - Si cree que su ser querido podría estar en un centro de detención específico de ICE, también puede encontrarlo de la siguiente manera:
 - Busque su nombre en accesscorrections.com. Si aparece, es probable que esté detenido en el centro que usted seleccionó.
 - Comuníquese de manera directa con el centro de detención a través de ice.gov/detention-facilities.
 - Si no puede encontrar a alguien utilizando estos sistemas en línea, póngase en contacto con una oficina local de la División de Operaciones de Ejecución y Deportación (ERO) de ICE: ice.gov/contact/field-offices.
 - Para obtener más información sobre cómo encontrar a una persona detenida, visite: nilc.org/resources/how-to-find-a-loved-one-after-a-u-s-immigration-arrest/.
 - Este recurso está disponible en nueve idiomas, incluidos inglés, árabe, chino, criollo haitiano, coreano, tagalo, vietnamita y español.
- Para encontrar la fecha y el lugar de comparecencia ante el tribunal de una persona, haga lo siguiente:
 - Visite acis.eoir.justice.gov e ingrese el número A de 9 dígitos; o
 - Llame al **1-800-898-7180** y siga las instrucciones.
- Para obtener asistencia legal, haga lo siguiente:
 - Para encontrar organizaciones sin fines de lucro que brinden servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo, visite immigrationadvocates.org/legaldirectory.
 - Llame al Proyecto de Defensa del Inmigrante al **212-725-6422**.
- Para obtener asistencia con el pago de una fianza, haga lo siguiente:
 - Si a su ser querido se le ha otorgado una fianza que no puede pagar, puede ser elegible para recibir asistencia de un fondo de fianzas.
 - Para obtener información sobre fianzas en el estado de Nueva York, visite envisionfreedom.org/get-support
 - Para obtener una lista de fondos de fianzas en todo el país, visite bit.ly/localbailfunds

Recursos familiares

Asistencia para el cuidado infantil con Promise NYC

- En enero de 2023, la ciudad de Nueva York lanzó Promise NYC, un programa nuevo que proporcionará subsidios para el cuidado infantil a familias con bajos ingresos que tengan hijos indocumentados o sin ciudadanía y que antes no eran elegibles por su estado migratorio.
- El programa se ha renovado y brindará asistencia a más de 1,000 niños desde julio de 2025 hasta junio de 2026.
- Las familias pueden ser elegibles si cumplen los siguientes requisitos:
 - No son elegibles para recibir otros subsidios de cuidado infantil
 - Tienen hijos de entre 0 y 13 años
 - Tienen un ingreso familiar por debajo del 300 % del nivel de pobreza federal
- Se recomienda a las familias presentar sus solicitudes lo antes posible en las siguientes organizaciones comunitarias designadas en su distrito:
 - Bronx y Manhattan: Northern Manhattan Improvement Corporation (212-822-8300.nmic.org/promisenyc)
 - Brooklyn: Center for Family Life (718-438-9500.centerforfamilylife.org)
 - Staten Island: La Colmena (718-442-7700.lacolmenanydc.org)
 - Queens: Chinese-American Planning Council (718-358-8899.cpc-nyc.org)
- Tenga en cuenta que los lugares en Promise NYC son muy limitados y alentamos a las familias para que se anoten en la lista de espera para cuando se abran las vacantes



Programa de asistencia para el cuidado infantil

- Las familias ahora son elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil si ganan el 85% del ingreso medio estatal o menos.
 - Una familia será elegible si tienen un ingreso anual de no más que:
 - \$73,869.56 para una familia de 2
 - \$91,250.63 para una familia de 3
 - \$108,631.70 para una familia de 4
 - \$126,012.77 para una familia de 5
 - \$143,393.84 para una familia de 6
 - Para las familias que participen, los costos se limitarán al 1 % del ingreso familiar total superior a la línea de pobreza.
 - El número de ausencias anuales permitidas es 80.
- Para obtener más información y verificar si puede beneficiarse del programa de asistencia para el cuidado infantil a bajo costo o gratuita, visite ocfs.ny.gov/ccap.

Licencia prenatal paga del estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York presenta la licencia prenatal paga.
- Toda persona de Nueva York con empleo privado que esté embarazada podrá recibir una licencia por enfermedad paga adicional de 20 horas para los cuidados prenatales.
- Los cuidados prenatales se suman a la licencia por enfermedad existente para personas empleadas y no es necesario acumularla. Está disponible tan pronto como la persona comience a trabajar.
 - La licencia prenatal paga es aparte de la licencia por enfermedad del estado de Nueva York y de cualquier otra política o beneficio de licencia.
 - Los empleadores no deben forzar a los empleados a agotar otros tipos de licencia antes de usar la licencia prenatal paga ni a elegir una licencia por otra.
- Las personas empleadas pueden usar esta licencia en varios embarazos en un año, pero se limita a 20 horas en un período de 52 semanas.
- La licencia prenatal paga se aplica a todos los empleados del sector privado, independientemente de la ocupación, la industria ni el estado de empleado a tiempo parcial o exento de horas extras.
- Los cuidados prenatales incluyen tratamientos para la fertilidad, como la fertilización in vitro, y la atención para el final del embarazo.
- Para obtener más información, visite ny.gov/prenatal.

Las escuelas y la educación



Sistema de Escuelas Públicas (3K-12)

- El estado de Nueva York garantiza a todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, el derecho a una educación gratuita y de calidad, desde el kínder hasta que obtengan el diploma de educación secundaria o pasen la edad reglamentaria al final del año en que el estudiante cumpla 21 años.
- Se garantiza a las familias el derecho a la traducción e interpretación de todos los documentos que contengan información importante sobre la educación de un hijo en el plazo establecido.
- Los estudiantes pueden postularse e inscribirse en una escuela pública del estado de Nueva York en cualquier momento del año, aunque las opciones pueden ser limitadas fuera del período de inscripción tradicional.
- Las escuelas públicas no pueden preguntar sobre el estatus de inmigración y no compartirán la información del estudiante para ningún programa escolar de día regular. Algunos programas de infancia temprana con horario extendido pueden tener requisitos de elegibilidad basados en la inmigración o en los ingresos.
- Información sobre las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York
 - Para obtener información sobre cómo solicitar servicios de traducción e interpretación en una escuela pública de la ciudad de Nueva York, visite schools.nyc.gov/hello o llame al 718-935-2013.
 - Para obtener más información sobre el proceso de admisión, visite schools.nyc.gov/enrollment/enrollment-help/new-students.
 - Para encontrar una escuela pública de la ciudad de Nueva York y solicitar el ingreso, visite myschools.nyc, llame al 311 o visite un Centro de Bienvenida a las Familias para obtener asistencia. Las ubicaciones de los Centros de Bienvenida a las Familias se pueden encontrar en schools.nyc.gov/fwc.
 - Los períodos de inscripción varían según los diferentes niveles de grado. Para ver el cronograma de admisiones de otoño de 2024, visite schools.nyc.gov/enroll.

Prohibición de teléfonos celulares en las escuelas públicas

- El estado de Nueva York aprobó una nueva ley en mayo de 2025 que limita el uso de teléfonos inteligentes y dispositivos con acceso a Internet durante el horario escolar.
- Se podrá permitir el uso de estos dispositivos cuando sea necesario para traducción, interpretación, fines médicos o emergencias familiares.
- Los padres aún podrán comunicarse con sus hijos durante el día a través del personal escolar.

Ayuda financiera para la universidad

- “Ayuda financiera para la universidad: El kit de herramientas para escuelas secundarias” ofrece orientación para que las escuelas secundarias ayuden a los estudiantes a solicitar opciones de ayuda financiera en el estado de Nueva York, como el Programa de asistencia para la matrícula (TAP) de NYS, la ley DREAM de NYS y Alternative Pathway, que ayudan a los estudiantes con bajos ingresos y a los estudiantes que no son residentes legales de Nueva York a obtener subvenciones y becas.
 - Para obtener más información, visite newyork.edtrust.org/fafsatoolkit
- Programas de asistencia financiera del estado de NY
 - El programa de asistencia para la matrícula (TAP) ayuda a residentes elegibles de Nueva York a pagar la matrícula en escuelas aprobadas en el estado de Nueva York.
 - Una adjudicación de TAP anual puede ser mayor a \$5,665. Como el TAP es un subsidio, no es necesario devolverlo.
 - Para obtener más información o para solicitarlo, visite hesc.ny.gov/tap.
 - Beca Excelsior
 - La beca Excelsior, en combinación con otros programas de asistencia financiera estudiantil, permite a los estudiantes asistir a la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY) o a la Universidad Municipal de Nueva York (CUNY) sin tener que pagar la matrícula.
 - Los estudiantes cuyas familias tienen un ingreso anual de \$125,000 o menos son elegibles para solicitar la asistencia.
 - Para obtener más información o para la solicitarla, visite hesc.ny.gov/excelsior
 - La ley DREAM del senador José Peralta del estado de Nueva York permite a los estudiantes indocumentados, así como a otros estudiantes, acceder a subsidios y becas administrados por el estado de Nueva York para ayudar a cubrir los costos de su educación superior.
 - Para obtener más información o para solicitar la asistencia, visite hesc.ny.gov/tap.

Fortalecimiento financiero



Aumento del monto del beneficio de seguro por desempleo

- Este año, el estado de Nueva York está aumentando los beneficios de seguro por desempleo y disminuyendo los impuestos a las empresas.
- A partir del 6 de octubre de 2025, el monto máximo del beneficio semanal aumentará de \$504 a \$869 para los trabajadores que han perdido su empleo por causas ajenas y que pueden trabajar y están listos y dispuestos a hacerlo.
 - El máximo del beneficio corresponde al monto del beneficio más alto disponible para los neoyorquinos desempleados y se calcula a partir de los ingresos anteriores.
 - Incluso si usted no obtiene el monto máximo, verá reflejado un aumento en el monto de su beneficio.
 - El monto nuevo se calculará de manera automática a partir de sus ingresos brutos declarados anteriormente.
 - El beneficio con aumento entrará en vigencia la semana del 13 de octubre. No es necesario que haga nada para recibir dicho aumento.
- Para obtener una estimación de su beneficio de seguro semanal por desempleo, visite ux.labor.ny.gov/benefit-rate-calculator.
- Para obtener más información, visite dol.ny.gov/unemployment-insurance-ui-trust-fund-faq.
- Para solicitar los beneficios de seguro por desempleo, visite dol.ny.gov/unemployment.

Elegibilidad para el seguro por desempleo para trabajadores en huelga

- A partir del 1 de octubre de 2025, los trabajadores en huelga serán elegibles para recibir beneficios del seguro por desempleo después de un período de dos semanas.
- Para obtener más información, visite dol.ny.gov/system/files/documents/2025/09/p835-ui-and-strikes-9-25.pdf.
- Para solicitar el seguro por desempleo, visite ny.gov/services/get-unemployment-assistance.

Cobertura ampliada de trabajadores para trabajadores aeroportuarios

- La Ley de Terminales Saludables (HTA) de Nueva York establece estándares para las tarifas salariales de los trabajadores aeroportuarios en las ubicaciones de los aeropuertos cubiertos.
- A partir de enero de 2026, la Ley de Terminales Saludables (HTA) ampliará la definición de "trabajador aeroportuario con cobertura" para incluir a los empleados a tiempo parcial que trabajan en limpieza, seguridad, servicios de manejo de pasajeros, catering de aerolíneas y servicio de salas VIP del aeropuerto.
- También incluye mejoras en la atención médica y los beneficios de licencias para los trabajadores de los aeropuertos internacionales John F. Kennedy (JFK) y LaGuardia.
- Para obtener más información, visite dol.ny.gov/healthy-terminals-act

Cheques de reembolso por inflación

- Los neoyorquinos recibirán los primeros cheques de reembolso por inflación de la historia.
- Estos pagos únicos están destinados a los neoyorquinos que hayan pagado impuestos a las ventas con aumento debido a la inflación.
- Para ser elegible para recibir un cheque de reembolso por inflación, debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber completado el formulario IT-201, declaración de impuestos a las ganancias para los residentes del estado de Nueva York para el año fiscal 2023.
 - Tener ingresos declarados dentro de los criterios de elegibilidad.
 - No declararse como una persona dependiente en la declaración de impuestos de otro contribuyente.
- Si califica, se le enviará un cheque de manera automática. No es necesario que haga nada.
 - Los cheques comenzarán a enviarse a fines de septiembre de 2025 y se continuarán enviando durante las semanas siguientes.
 - Los cheques se enviarán a la dirección que figura en su declaración de impuestos más reciente.
 - La opción de depósito directo no está disponible.
- Tenga cuidado con las estafas
 - El Departamento de Impuestos y Finanzas del estado de Nueva York no se está comunicando con los contribuyentes para informar acerca del cheque de reembolso por inflación.
 - No es necesario que brinde información adicional para recibir un cheque.
 - Si alguien que supuestamente pertenece al Departamento de Impuestos se comunica con usted para hablar acerca del cheque de reembolso por inflación, infórmelo de inmediato.
- Para obtener más información, visite tax.ny.gov/pit/inflation-refund-checks.htm.

Democracia

Inscríbase para votar

- Puede registrarse para votar si es mayor de 16 años, ciudadano de EE. UU. y residente de NY durante al menos 30 días antes de la elección.
 - Si tiene 16 o 17 años, puede registrarse previamente para votar, pero no puede votar hasta cumplir los 18 años.
 - No puede registrarse para votar si está en prisión por una condena por un delito grave o un tribunal determina que es mentalmente incapaz.
- Junta de Elecciones del Estado de Nueva York:
www.elections.ny.gov/VotingRegister.html
- Junta de Elecciones de la Ciudad de Nueva York:
vote.nyc/page/register-vote
- Inscríbase en línea (si tiene licencia, permiso de conducir o identificación de no conductor del estado de Nueva York):
voterreg.dmv.ny.gov/MotorVoter
- Solicite un formulario de registro impreso por teléfono (disponible en inglés o español): 1-800-FOR-VOTE (1-800-367-8683).
- ¿No está seguro sobre si está registrado para votar? Revise su estado de registro como votante en
voterlookup.elections.ny.gov.

Sus derechos en los centros de votación

- Los votantes pueden visitar CUALQUIERA de los centros de votación anticipada del condado en el que viven, a excepción de la ciudad de Nueva York, donde los votantes son asignados a UN centro de votación anticipada según su dirección.
- Si cree que es un votante elegible y se ha registrado a tiempo para votar, pero su nombre no aparece en el padrón electoral, puede solicitar una boleta provisional o declaración jurada.
- No necesita presentar una identificación en los centros de votación, incluso si vota por primera vez.
- Puede votar incluso si se no tiene hogar.
- En algunas circunstancias, puede ser elegible para votar incluso si ha cometido un delito.
- Para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad: nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights
- Algunos empleados del estado de Nueva York reúnen los requisitos para recibir hasta dos horas de tiempo libre remunerado para poder votar. Compruebe si usted califica: www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf.

Para obtener más información sobre nuestros sistemas electorales y su funcionamiento, vea nuestros videos: nyic.me/civics.



Conozca sus derechos



Los miembros de la comunidad y los aliados deben ser conscientes de sus derechos siempre que traten con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Patrulla Fronteriza u otras autoridades que hagan cumplir la ley.

Si es detenido por inmigración o la policía, recuerde lo siguiente:

- Mantenga la calma. No corra. No se resista ni obstruya al oficial.
- No brinde información falsa en sus documentos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Si los oficiales le solicitan registrarlo a usted o a sus pertenencias, tiene el derecho a decir que no.
 - No se puede resistir físicamente.
 - La policía puede inspeccionar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- Si no es ciudadano estadounidense, y un agente de inmigración solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene con usted.
- Si la policía lo retiene, lo detiene o lo acosa, intente obtener el nombre, el número y cualquier otra información de identificación del oficial.
- Usted o alguien más de la comunidad puede grabar o filmar las interacciones con la policía. También puede escribir lo que sucedió después de que los oficiales se hayan ido.
- Es ilegal que los oficiales de policía retengan, detengán, registren o deporten a personas por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo u etnia.

Puede informarle sobre interacciones con los oficiales federales al Proyecto de Defensa del Inmigrante (Immigrant Defense Project, IDP).

El IDP también proporciona información legal y referencias a inmigrantes que han sido arrestados, multados o condenados por un delito. Llame al 212-725-6422 o envíe un correo electrónico a info@immdefense.org.

Espacios privados

- Su hogar y otros "espacios privados" (como las áreas exclusivas para empleados en un lugar de trabajo) tienen protecciones especiales que no tienen los espacios públicos. Los oficiales solo pueden ingresar a espacios privados si tienen su consentimiento o le muestran una orden judicial (firmada por un juez)

Áreas protegidas

- En enero de 2025, el gobierno de Trump canceló una política de hace varios años que instruía a ICE y CBP a evitar la aplicación de leyes de inmigración en "lugares de conflicto" o "áreas protegidas", como escuelas, centros de atención médica y lugares de culto.
- A pesar de estos cambios, los neoyorquinos todavía tienen ciertas protecciones en estos lugares.
- El decreto ejecutivo del estado de Nueva York de 2018 prohíbe la aplicación de las leyes de inmigración en centros del estado de Nueva York, como escuelas u hospitales públicos, salvo que ICE tenga una orden judicial.
- La Ley "Protect Our Courts" (Protección de nuestros tribunales) impide que los neoyorquinos sean arrestados en tribunales estatales, de la ciudad y municipales sin una orden judicial.
- ICE y demás agentes no pueden entrar en "espacios privados" sin una orden judicial o el consentimiento del propietario.

Tenga cuidado con el fraude de inmigración

- La ley de inmigración es complicada. Tenga cuidado al hablar de su situación con cualquier persona o empresa.
- Solo debe hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para obtener asesoramiento legal sobre su situación.
- Nunca obtenga ayuda de inmigración de un "notario", un agente de viajes, un preparador de impuestos o un preparador de formularios. En los Estados Unidos, un "notario" NO es un abogado.

Si necesita ayuda con su caso o tiene preguntas generales sobre inmigración, llame a la línea directa de la oficina para nuevos estadounidenses Oficina para Nuevos Americanos al 1-800-566-7636.

Seguridad comunitaria



Todos, sin importar su situación migratoria o identidad, merecen estar seguros en su comunidad.

Crímenes de odio y sesgo

- Un crimen de odio es un delito motivado por sesgo contra la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el género, la religión, la práctica religiosa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual de una persona.
- El estado de Nueva York tiene un grupo de trabajo para crímenes de odio que aborda el aumento en las denuncias de amenazas motivadas por sesgos, acoso y violencia.
- Si es testigo o víctima de un crimen de odio, haga lo siguiente:
 - Denúncielo ante la División de Derechos Humanos del estado de Nueva York. Llame al 1-888-392-3644, envíe un mensaje de texto con la palabra “HATE” al 81336 o visite forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips. Puede consultar la página dhr.ny.gov para obtener más información.
 - Para denunciar un crimen de odio en curso o ante una emergencia, llame al 911 de inmediato.
- Después de denunciar crímenes de odio, toda la información en relación con su experiencia, identidad y otros datos permanece confidencial.
- Puede denunciar un crimen de odio y recibir servicios independientemente de su situación migratoria.

Recursos comunitarios

- La Oficina para la Prevención de Crímenes de Odio de la ciudad de Nueva York ofrece servicios, recursos y apoyo a los miembros de la comunidad y las organizaciones. Los recursos están disponibles en varios idiomas. Para obtener más información, visite nyc.gov/stophate.
- El Center for Anti-Violence Education trabaja para evitar, interrumpir y ayudar a sanar de la violencia por odio en las comunidades de Nueva York. Incluye programas educativos de autodefensa, talleres para observadores y empoderamiento juvenil. Llame al 718-788-1775 o visite caeny.org para obtener más información.

Conexiones con la comunidad

- AAPI
 - Asian Americans for Equality: 212-979-8381, aafe.org
 - Chhaya for South-Asian and Indo-Caribbean communities: 718-478-3848, chhayacdc.org
 - Korean Family Service Center: 718-460-3800, kafsc.org
 - MinKwon Center for Community Action: 718-460-5600, minkwon.org
 - National Federation of Filipino American Associations New York: 212-684-0542, naffaa.org
 - Sikh Coalition: 516-930-0302, sikhcoalition.org
- Africanos
 - African Communities Together: 347-746-2281, africans.us
 - African Services Committee: 212-222-3882, africanservices.org
 - Sauti Yetu Center For African Women: 718-665-2486, sautiyetu.us
- Árabes/musulmanes
 - Arab American Association of New York: 718-745-3523, arabamericanyny.org
 - Council on American-Islamic Relations of New York: 646-665-7599, cair-ny.org
 - Muslim Community Network: 347-519-2755, mcnnny.org
- Personas con discapacidad
 - Center for Disability Rights: 585-546-7510, cdrnys.org
 - Disability Rights New York: 518-432-7861, drny.org
- Hispanos/latinos
 - Hispanic Federation: 866-432-9832, hispanicfederation.org
 - Latino Commission on AIDS: 212-584-9325, latinoaids.org
 - Mixteca: 718-965-4795, mixteca.org
 - TransLatinx: 646-882-2000, translatinxnetwork.org
- LGBTQ+
 - Caribbean Equality Project: 347-709-3179, caribbeanequalityproject.org
 - Gay, Lesbian, Bisexual and Transgender Community Center: 212-620-7310, gaycenter.org
 - New York City Gay and Lesbian Anti-Violence Project: 212-714-1141, avp.org
- Nativos americanos y nativos de Alaska
 - American Indian Community House: 646-575-3638, aich.org
 - North American Indigenous Center of New York: 516-930-0302, naicny.org

Recursos del estado de Nueva York



Oficina de Asistencia Lingüística del estado de Nueva York (NYS)

- La Oficina de Asistencia Lingüística de NYS controla los servicios de asistencia lingüística para millones de neoyorquinos que tienen un dominio limitado del inglés.
- Para conocer sus derechos a obtener servicios de interpretación y traducción, visite ogs.ny.gov/know-your-rights.
- Para presentar una queja sobre la asistencia lingüística, visite languageaccess.ny.gov/en-US.
- Para recibir un kit de herramientas de asistencia lingüística o solicitar kits de interpretación, complete el cuestionario para las organizaciones promotoras en survey.alchemer.com/s3/8252338/OLA-Questionnaire.

Oficina para Nuevos Americanos del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce necesita asesoramiento legal gratuito, llame a la línea directa al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636). Toda la información de la llamada es confidencial. Los servicios de asistencia están disponibles en más de 200 idiomas.

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Solicite cobertura de salud: llame al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) o visite nystateofhealth.ny.gov.

Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York

- Si tiene preguntas sobre los servicios de salud mental o si necesita encontrar un proveedor de servicios de salud mental, llame al [1-800-597-8481](tel:1-800-597-8481) o visite omh.ny.gov.
- Línea nacional de prevención del suicidio: Si su vida o la de otra persona se encuentra en peligro inminente, llame al [911](tel:911). Si se encuentra en crisis y necesita ayuda inmediata, llame al [1-800-273-8255](tel:1-800-273-8255) o envíe "GOT5" por mensaje de texto al [741-741](tel:741-741).

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si usted u otra persona está en una relación y es controlada por otra persona por medio de abuso verbal, físico o sexual, u otras tácticas, llame a la Línea directa de violencia intrafamiliar del estado de Nueva York al [1-800-942-6906](tel:1-800-942-6906).
- Para hablar con un asesor en línea, visite opdv.ny.gov. Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, en la mayoría de los idiomas.

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

- El Departamento de Trabajo se compromete a proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores, sus salarios y sus condiciones laborales.
- Para obtener información sobre leyes salariales y jornadas laborales, salud y seguridad laboral, o para presentar un reclamo, llame al [1-888-469-7365](tel:1-888-469-7365) o visite dol.ny.gov/safety-and-health
- Para obtener ayuda con el seguro por desempleo, llame al [1-888-209-8124](tel:1-888-209-8124) o visite dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance.

División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

- Las leyes de derechos humanos en Nueva York prohíben la discriminación en áreas como las de empleo, vivienda, crédito, educación y espacios públicos por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad, estado militar y otras clases.
- Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente un reclamo al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644) o visite dhr.ny.gov.

Alojamiento en el Estado de Nueva York

- Para obtener asistencia con la búsqueda de vivienda accesible, llame al [1-877-428-8844](tel:1-877-428-8844) o visite nyhousingsearch.gov.
- Para obtener información sobre la lotería de viviendas accesibles en la ciudad de Nueva York, llame al [212-863-7990](tel:212-863-7990) o visite housingconnect.nyc.gov.
- Para obtener información sobre los derechos de los inquilinos en el estado de Nueva York, visite ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide.

Oficina de Servicios para Víctimas del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un crimen de odio, la Oficina de Servicios para Víctimas del estado de Nueva York puede asistirle con facturas médicas y gastos de asesoramiento, costos de funerales y entierro, salarios perdidos y otro tipo de asistencia.
- Llame al [1-800-247-8035](tel:1-800-247-8035) o visite ovs.ny.gov para obtener más información.

Para ver este documento en línea o en otros idiomas, visite nyic.org/KYR o escanee este código:



Si tiene preguntas o comentarios sobre estas herramientas o la información que contienen, comuníquese con:
Bryan Lee - blee@nyic.org

Si le gustaría programar un taller gratuito de Know Your Rights (Conozca sus derechos) con el grupo de su comunidad, envíe un correo electrónico a kyr@nyic.org.

La Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) es una organización de defensa y de promoción de políticas global que representa a más de 200 grupos de derechos para los inmigrantes y refugiados en todo Nueva York.

Vislumbramos un estado de Nueva York que sea más fuerte porque todas las personas son bienvenidas, reciben un trato justo y tienen la oportunidad de perseguir sus sueños. Nuestra misión es unir a inmigrantes, miembros y aliados para que todos los neoyorquinos puedan progresar.



New York Immigration Coalition

131 W 33rd St, Ste 610
New York, NY 10001
212 627 2227
nyic.org